****

***LICITACIÓN PUBLICA Nº 5 / 2017***

**CONSTRUCCION DERIVADORES**

**MELON GIL // ILLIA Y PELLEGRINI**

Presupuesto Oficial: $ 10.088.322,68

Plazo Ejecución: 120 días corridos a contar desde el Acta de Inicio

Apertura: 11 de Octubre de 2017 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: $ 10.000.00

Venta del Pliego: hasta el 6/10/2017 inclusive, en Compras y Contrataciones Municipal

Lugar de Apertura: Oficina de Compras y Suministros, calle Hipólito Irigoyen N° 347, Planta baja. General Juan Madariaga, Provincia de Buenos Aires.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º:NORMAS LEGALES**: Las obras que licite y contrate la MUNICIPALIDAD se someterán a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Además le serán de aplicación supletorias las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de la Ley Nº 6021 de Obras Públicas, su Reglamento; Ordenanza General Nº 165, Decreto Provincial Nº 2113/2002 y toda otra normativa vigente a la fecha de licitación. La citada Legislación se entiende como integrante de este Pliego.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

**ARTÍCULO 2º**:**NORMAS CONTRACTUALES:** La Ley de Obras Públicas Nº 6021, su Decreto Reglamentario Nº 5488/59 (T.O. 1976 - Código de Obras Públicas - Libro I) y sus modificatorios, en cuanto a las cláusulas de carácter contractual conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión, las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

En los casos que existiere contradicción entre los mismos, se seguirá el orden de prelación establecido en el Artículo 32º, Apartado 14 del Decreto Nº 5488/59.

Los distintos documentos del contrato se complementarán entre sí de manera que cualquier omisión de uno de ellos quede salvada por su referencia en el otro.

**ARTÍCULO 3º**: **INTERPRETACIONES:** Siempre que en estos documentos se especifique "MUNICIPALIDAD" o "MUNICIPIO" se refiere a la Municipalidad de General Juan Madariaga, "INTENDENTE" al señor Intendente Municipal de General Juan Madariaga, "INSPECCION" al personal designado por la Municipalidad para la supervisión total de la Obra, "OBRA" al objeto del contrato y extensión de la misma, "PLIEGO" al presente pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones.

**ARTÍCULO 4º**: **CONSULTA DE LEGAJOS**Los planos, memoria descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, planillas y demás antecedentes podrán ser consultados por los interesados en la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de General Juan Madariaga, calle Hipólito Irigoyen y mitre, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas, excluido dicho día.

En caso de dudas, sólo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a los 5 (cinco) días hábiles de la fijada para la licitación, excluido dicho día.

La firma que eventualmente resulte adjudicataria de la obra licitada recibirá en su oportunidad 1 (un) ejemplar, sin cargo, del Pliego de Bases y Condiciones, independientemente del que integrará el Contrato. Las aclaraciones y respuesta, se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación y serán incorporados al Legajo completo como formando parte de él.

Toda documentación que supere a la consignada en el párrafo anterior y que fuere necesario para la Contratista, se le suministrará mediante la reposición del sellado que fije la Legislación vigente.-

**ARTÍCULO 5º**: **DOMICILIO LEGAL DE LOS ADQUIRENTES:** Los adquirentes del presente Pliego deberán constituir domicilio legal en la Ciudad de General Juan Madariaga. Si la Municipalidad resolviera notificar a las Empresas adquirentes sobre aspectos relativos a la licitación de la obra, como documentación de propuesta, fecha de apertura, etc. no se considerará a tales efectos, las que habiendo retirado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones no hubieran constituido domicilio legal en el radio señalado, perdiendo todo derecho a reclamo por no haber recibido las notificaciones en sus domicilios fuera del Partido de General Juan Madariaga.

**ARTÍCULO 6º**: **INSCRIPCION:** Para ser admitidos en la presente licitación todo proponente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Juan Madariaga (Oficina de Compras y Suministros).

**ARTÍCULO 7º**:**INFORMES A OBTENER POR LOS OFERENTES:** La presentación de la propuesta, implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación, y obtenido los informes pertinentes en relación a los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra, así como acerca de cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la misma. Asimismo presume que se han informado respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, presunción que no limita para los casos que correspondiere, el derecho que admite el Artículo 38º de la Ley 6021 y su Decreto reglamentario.

**ARTÍCULO 8º**: **LUGAR Y TIEMPO DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas se presentarán en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Juan Madariaga hasta el día y hora indicados para el acto de apertura, no siendo admisible las que se presenten después, aun cuando el acto de apertura diera comienzo con demora.

**ARTÍCULO 9º**: **CAPACIDAD DE LOS OFERENTES** Los oferentes deberán presentar cualquiera de estos requisitos:

a) El Certificado de Capacidad Técnica y saldo de la Capacidad Financiera del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, ó

b) El Certificado de Capacidad de Contratación anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios,

c) En caso de no incluir alguno de los dos certificados anteriormente mencionados, deberá presentar la siguiente documentación:

1) Presentación de los balances de los tres (3) últimos ejercicios, correspondientes a períodos de doce (12) meses, debidamente autenticados. En el caso de que el último balance presentado tenga una antigüedad superior a los doce (12) meses deberá presentarse un balance especial, cuya fecha de cierre podrá ser de hasta dos meses anterior a la fecha de apertura

2) En caso de no cerrar balances contables, presentar: a. Estado de Situación Patrimonial certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas, b. Declaración jurada anual del impuesto a las ganancias, correspondientes a los últimos tres años; y papeles de trabajo emitidos por el aplicativo exigido por la AFIP. c. Declaración jurada anual de Ingresos Brutos de los últimos tres años; d. F-931 y sus pagos de los último tres meses exigibles; e. Certificación de deuda, referencia bancaria y calificación vigente expedida por cada uno de los bancos con los que opere.

3) Documentación probatoria de experiencia como contratista principal en la construcción de por lo menos dos (2) obras de naturaleza y complejidad similares a las de la obra en cuestión en el curso de los últimos cinco (5) años

**FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**: Las propuestas se presentarán en los formularios anexos o en textos idénticos siendo el proponente, exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción.

Serán redactadas sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores, en caso que esto exista deberá ser debidamente salvado.

**ARTÍCULO 10º**:**DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA:** La presentación se deberá efectuar en dos sobres, conteniendo, cada uno de ellos, lo siguiente:

- **Sobre Nº1**: **DOCUMENTACION**:

1. Garantía de la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º.
2. El legajo completo del llamado a licitación debidamente firmado por el oferente y su Representante Técnico en todas las fojas con el correspondiente sello aclaratorio.
3. La declaración que se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Buenos Aires para cualquier cuestión judicial que se suscite.
4. Fijar domicilio legal en el Partido de ubicación de la obra.
5. Contrato sellado con el Representante Técnico por el estudio de la Licitación y la boleta de aportes debidamente cancelada.
6. Equipo de propiedad de la empresa, o a alquilar, para la realización de la obra.
7. Nómina del personal a afectar a la obra, o detalle del personal a incorporar para la misma.
8. Antecedentes de obras de similares características técnicas y económicas a la que se pretende contratar en la presente licitación. las que deberán ser comprobadas mediante las respectivas Recepciones Finales o Provisorias. Caso contrario la Municipalidad podrá descalificar aquellas ofertas de Empresas que no acrediten haber ejecutado obras de similares características y especialidad, en una extension equivalente o superior a la Obra que se Licita.
9. Declaración jurada acerca de no encontrarse impedidos conforme lo normado por el Artículo 14º del presente pliego.
10. Constancia de adquisición del pliego.
11. Si se trata de una persona jurídica, documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad,
12. En caso de agrupación de colaboración empresaria, consorcio de cooperación o de unión transitoria de empresas - en adelante “agrupaciones o consorcios” - , el contrato que los sustente deberá establecer claramente un objeto compatible con la presente licitación y su `plazo de duración, del que deberán adjuntar copia certificada notarialmente con legalización del Colegio de Escribanos en caso de haber sido expedida en jurisdicción diversa de la Provincia de Buenos Aires. Para las agrupaciones que se acuerden al solo efecto de esta licitación, su plazo de duración en ningún caso podrá ser inferior al que razonablemente demande la ejecución total de la obra que se licita. Para las agrupaciones constituidas con anterioridad y en caso que la ejecución de la obra supere el plazo de duración del contrato de agrupación de colaboración empresaria, consorcio de cooperación o unión transitoria de empresa, deberán prorrogar su vigencia por el tiempo que demande la conclusión de la obra. En caso que el plazo de duración del contrato de colaboración empresarial venciera en el período que transcurra entre la fecha de apertura del sobre n° 1 y la de apertura del sobre n° 2, deberán acreditar la celebración del acuerdo de prórroga y el inicio del trámite de inscripción respectivo, asumiendo el compromiso de la conclusión del trámite correspondiente. En el contrato base de las agrupaciones o consorcios, los miembros deberán asumiren forma expresa la plena responsabilidad principal, solidaria, ilimitada e indistinta, frente a la Municipalidad, por todos los efectos de la oferta y del contrato objeto de la presente licitación. Deberá presentarse la documentación exigida, respectivamente, por la Ley19.550 con las modificaciones de la Ley22.903 o la Ley 26.005.
13. Las Garantías de Oferta, de Contrato y en su caso de Anticipo Financiero, deberán ser presentadas o emitidas en forma conjunta por todos los otorgantes de la agrupación o consorcio.
14. Referencias comerciales y bancarias. Las mismas deben ser expedidas por las entidades respectivas con nota dirigida al Municipio de General Juan Madariaga donde avale dicha relación.

**Sobre Nº2**: **PROPUESTA**:

o) Planilla de Propuesta Obligatoria y/o Planilla de Propuesta Alternativa Opcional según la forma elegida por el oferente, y Planilla de Cómputo y Presupuesto.

Todas ellas deberán ajustarse a los modelos que integran este pliego, serán suscriptas por el oferente y, en caso de agrupaciones o consorcios de empresas, por un representante técnico designado ad hoc.

Salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indique otra cosa, el incumplimiento de lo especificado en los apartados a, b, y o, será causa de inmediato rechazo de la propuesta.

La omisión de lo especificado en el resto de los incisos podrán ser salvados en el lapso que se determine durante el acto licitatorio.

**ARTÍCULO 11º**:**PROPUESTAS FORMULADAS POR EMPRESAS ASOCIADAS:** En caso de presentarse dos ó más empresas asociadas, deberán cumplimentar los siguientes requisitos, complementarios del Artículo 10º:

1. La garantía que prevé el Artículo 12º deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.
2. Un ejemplar o copia certificada del contrato que las obliga conjunta o solidariamente.
3. Firma de la propuesta, por todas las empresas asociadas por un representante técnico designado al efecto.

**ARTÍCULO 12º**:**GARANTIA DE LA OFERTA:** La garantía de la propuesta deberá constituirse por un importe equivalente al 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial detallado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

La misma podrá constituirse

* En efectivo;
* Fianza bancaria;
* Póliza de seguro de caución.

Las firmas de los avales bancarios y las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires. Si se constituyera en efectivo, deberá efectuarse el depósito en la Tesorería Municipal hasta el día hábil inmediato anterior al acto de apertura de propuestas, colocando en el sobre Nº 1 el recibo correspondiente. No se admitirá en el sobre, dinero en efectivo.

El anticipo financiero se pagará por el licitante contra la constitución y otorgamiento a favor y satisfacción de la Municipalidad de General Juan Madariaga de una Garantía de Anticipo Financiero por el ciento por ciento (100%) del monto que se anticipe, la cual deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 24º.

Dicha garantía permanecerá en vigencia hasta que se haya reembolsado el pago anticipado, aunque su monto podrá ser reducido progresivamente siempre y cuando la naturaleza de la garantía convenida lo permita y en la medida del grado de avance de la obra.

**ARTÍCULO 13º**: **AUTENTICIDAD DE LAS PROPUESTAS**: Para toda copia o fotocopia de la documentación que se presente a la licitación, la Municipalidad podrá solicitar la autenticación por Escribano Público y legalización por el Colegio respectivo para el caso que el certificado fuera de jurisdicción extraña. Se exceptúa del presente aquellas autenticaciones que expresamente se soliciten en otros artículos y que por lo tanto deberán incluirse en la Licitación, no pudiéndose suplir ni durante ni después del Acto Licitatorio.

**ARTÍCULO 14º**:**IMPEDIDOS:** Están impedidos de concurrir, bajo ninguna forma por sí o por interpósita persona, las personas físicas o jurídicas y/o sociedades que se hallaren en estado de interdicción procesados criminalmente, con autos de procesamiento firme o fallido y todo agente, empleado o funcionario municipal y la sociedad de la que este forme parte.

**ARTÍCULO 15º**:**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término que fije para ello, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Dicho término, se contará a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación; si vencido dicho plazo, el oferente no se retractare por escrito dentro de los 3 (tres) días inmediatos siguientes, la propuesta se considerará mantenida por otros 30 (treinta) días hábiles.

El plazo de mantenimiento de las propuestas, en todo caso, quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito. Si la retracción se produjera durante el período de mantenimiento de la oferta, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía.

Cuando el oferente que desistiera de su propuesta antes de tiempo, resultare el primero en orden de mérito, tal actitud dará lugar al cobro de una multa equivalente al monto que resulte de la diferencia entre su propuesta y la que resulte adjudicada en la misma contratación.

**ARTÍCULO 16º**:**APERTURA DE PROPUESTAS:** En el lugar y a la fecha y hora establecida, las autoridades encargadas de fiscalizar la licitación, procederán a dar por iniciado dicho acto. Antes de abrir los sobres que contienen las propuestas, se verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la garantía y demás obligaciones accesorias establecidas en el Artículo 10º (sobre Nº 1).

Toda presentación que no cumpla tales disposiciones generales será rechazada, en cuyo caso la autoridad actuante se abstendrá de abrir el ***sobre Nº 2*** que contiene la propuesta, devolviéndolo al interesado con la leyenda ***"rechazado por no ajustarse a lo establecido en la documentación de la licitación"*,** de lo que se dejará constancia en el acta que se labre. El resto de los sobres que contienen las propuestas que cumplen con las condiciones establecidas, serán abiertos y escrutadas las ofertas. En caso que existan duplicados, estos serán entregados a los proponentes presentes a los efectos de su verificación.

Se labrará un acta en la que, como mínimo, constará:

a) La nómina de los proponentes.

b) La clase de Garantía y su monto.

c) El monto de la oferta de cada uno de los proponentes.

d) La nómina de las propuestas rechazadas, si las hubiera y los motivos de los rechazos.

El acto de la Licitación es de carácter solemne y cualquier transgresión a los requisitos formales de la presentación las anulará insalvablemente. Para asegurar ese carácter, se regirán las siguientes condiciones:

1. Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de las autoridades encargadas de fiscalizar el acto de la Licitación y en ningún momento serán devueltas a los proponentes, sin haber sido previamente consideradas. Solo harán excepción las propuestas rechazadas por las causas previstas por este Artículo.
2. Está prohibido a los proponentes efectuar manifestaciones relativas al contenido de las causas previstas por este Artículo.

Cualquier aclaración que el proponente se crea con derecho de interponer, será transcripta en el acta y oportunamente considerada por la autoridad competente. El acta será suscripta por todos los licitantes presentes que deseen hacerlo y por las personas autorizadas a suscribirlas en su carácter oficial.

**ARTÍCULO 17º**:**MEJORA DE PRECIOS:** Si entre las propuestas presentadas admisibles, hubieren dos o más en igualdad de condiciones y con diferencia igual o inferior al 5% en los precios, la Municipalidad podrá convocar (a su exclusivo juicio) a mejora de precios mediante sobre cerrado y para el día y hora que al efecto se señale, entre esos proponentes exclusivamente.

**ARTÍCULO 18º**:**RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**La Municipalidad conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas confiera derecho a los proponentes para exigir su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

**ARTÍCULO 19º**:**REPRESENTANTE TECNICO:**En caso que se solicite en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, este deberá poseer Título Universitario o terciario habilitante en la especialidad, el que deberá estar inscripto en el Registro, de acuerdo a las Leyes 10.405 y 10.943 y Decretos Reglamentarios. Su permanencia en obra se especificará en cláusulas particulares cuando el tipo de obra lo requiera.

**ARTÍCULO 20º**:**OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TECNICO DE LA EMPRESA:** Además de las obligaciones que establece para el Representante Técnico, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y las que podrá establecer el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares o el de Especificaciones Técnicas, el mismo deberá estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepción provisoria, recepción definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La incomparencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilita al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada.

**ARTÍCULO 21º**:**RECAUDOS PREVIOS:** Previo a la formalización de la adjudicación, la Municipalidad podrá solicitar al proponente preseleccionado presentar, en el término que al efecto se señale, la siguiente documentación:

1. Contrato y locación de servicios con el Representante Técnico si correspondiere y no se hubiere presentado antes
2. Datos del Responsable en Higiene y Seguridad.

**ARTÍCULO 22º**:**ADJUDICACION:** La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente o ventajosa a juicio exclusivo de la Municipalidad, siempre que ella se ajuste a las condiciones establecidas en la licitación, considerando según corresponda:

1. Importe de la propuesta.
2. Análisis de precios y plan de trabajos.
3. Plantel y equipo disponible.
4. Antecedentes relacionados con la ejecución de Obra Pública y Privada, similares a la solicitada.
5. Todo otro elemento que permita valorar la oferta, su financiación o variantes complementarias.

En igualdad de condiciones, se otorgará prioridad a los oferentes de General Juan Madariaga. Considerándose como oferente de General Juan Madariaga, a aquellos domiciliados dentro del Partido, que desarrollen actividad y que abonen los tributos Municipales.

**ARTÍCULO 23º**:**FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION:** La adjudicación se entenderá formalizada mediante Decreto que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal o constituido al efecto para la Licitación.

Dentro de los 7 (siete) días hábiles de su notificación, el adjudicatario deberá cumplimentar la garantía que hace mención el Artículo siguiente, y en su caso depositar en la Tesorería Municipal el equivalente al derecho que al efecto estuviere determinado en la Ordenanza respectiva. En caso de incumplimiento, podrá dejarse sin efecto la adjudicación, con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta, sin perjuicio de iguales sanciones a las previstas en el Artículo 25º. Las firmas de las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena y con vigencia hasta la Recepción Definitiva.

**ARTÍCULO 24º**: **GARANTIA DE CONTRATO-GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:**

1. **Garantía por Cumplimiento del Contrato:** Será requisito previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Obra Pública. El adjudicatario deberá constituirla a favor de la Municipalidad, por el monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto adjudicado, en alguna de las siguientes modalidades:
   1. Depósito en efectivo en Tesorería Municipal;
   2. Fianza o aval bancarios, o;
   3. Póliza de seguro de caución.

Las modalidades detalladas deberán observar, los requisitos formales y sustanciales previstos en este artículo.

La garantía de contrato cubre las responsabilidades emergentes de los incumplimientos contractuales en que incurriera el Adjudicatario, comprendiendo los perjuicios que sufra el Municipio a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de éstas, así como el pago de las multas que no satisfaga en término y la reparación de los defectos constructivos que no fueran subsanados en el término de la intimación que se le efectuare.

Será devuelta al Contratista dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que se efectúe la recepción provisoria de las obras. Tratándose de depósito en dinero en efectivo, será restituido por el importe de su valor nominal, sin que resulten exigibles intereses de ningún tipo, indexación, actualización o re potenciación alguna. Tratándose de una póliza de seguro de caución tampoco se computará desvalorización ni intereses, ni derecho a reintegro, reembolso o indemnización alguna por las primas abonadas durante la vigencia de aquélla.

La garantía deberá permanecer inalterable, y en caso que se produjeran afectaciones de la misma, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificado el Contratista de ello, deberá integrar la diferencia hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de resolver el contrato por su culpa.

Todas las garantías mantendrán su eficacia temporal hasta la recepción definitiva de las obras y garantizarán el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

La Garantía de Contrato que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir el Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos del Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

1. **Garantía de Anticipo Financiero:** este será abonado contra la constitución y otorgamiento a favor y satisfacción de la Municipalidad de General Juan Madariaga de una **Garantía de Anticipo Financiero** por el ciento por ciento (100%) del monto que se anticipe. Esta podrá constituirse y otorgarse mediante alguna de los siguientes modalidades:
   1. Aval o fianza bancarios;
   2. Títulos públicos, bonos o letras de tesorería, certificados de deuda pública o cualquier otro valor similar;
   3. Póliza de seguro de caución;
   4. Derecho real de hipoteca.

Tratándose de **aval o fianza bancarios**, deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión. Los instrumentos en los que se extiendan el aval o fianza bancarios deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

En caso que la garantía se constituyera mediante la **cesión en garantía de títulos públicos, bonos o letras de tesorería, certificados de deuda pública o cualquier otro valor similar**, deberán observarse las siguientes prescripciones:

(i) A los efectos de la integración de la garantía, serán dado por el Contratista y tomados por el Municipio por su valor nominal.

(ii) Deben ser emitidos por el Estado Nacional o la Provincia de Buenos Aires, y en este último caso que coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

(iii) Si los títulos o bonos generasen intereses o se liquidaren y pagaren anticipos de capital, el Municipio deberá gestionar el cobro de los mismos y los retendrá también en carácter de garantía.

(iv) La titularidad de los títulos o bonos dados en garantía, sus intereses o amortizaciones de capital, pertenecen al Contratista.

(v) El Contratista no podrá transferir los títulos o bonos dados en garantía sin autorización o conformidad expresa del Municipio.

(vi) Si por incumplimiento del contratista se ejecutaran estos títulos o valores, se formulará cargo por los gastos ocasionados y por la diferencia si fueran vendidos bajo la par. En el caso de que produjeren excedente, el mismo quedará a favor del contratista, sin intereses ni actualización, indexación o re potenciación alguna.

Si el adjudicatario optara por contratar un **seguro de caución**, el mismo deberá ser otorgado por una compañía aseguradora y mediante una póliza autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación que satisfaga los indicadores patrimoniales que seguidamente se detallarán en base a estados contables al 31 de diciembre de 2011, definidos según el Anexo II de la Circular SSN EST 721 - “Indicadores del Mercado Asegurador”, en el marco de la Comunicación Nº 3153 del 10/05/2012 de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

1. Indicador patrimonial “C” (Créditos/Activos): menor o igual a 38,79.
2. Indicador patrimonial “D” [(Dispo. + Invers.) / Deudas con Aseg.]: mayor o igual a 136,50.
3. Indicador patrimonial “E” [(Dispo. + Invers.) / (Deudas con Aseg. + Comp. Técn.)]: mayor o igual a 103,83.

La entidad aseguradora responderá ante el mero incumplimiento del Contratista a sus obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, sin necesidad de una previa interpelación judicial o prejudicial o acción judicial contra los bienes de éste.

La póliza deberá autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

Si el adjudicatario optara por la constitución de **derecho real de hipoteca**, la misma deberá sujetarse a los siguientes requisitos:

(i) Constituirse a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga;

(ii) Conceder a Municipalidad de General Juan Madariaga 1º grado de preferencia;

(iii) Podrá constituirse sobre inmueble de titularidad dominial del adjudicatario o de un tercero.

(iv) El inmueble deberá tener un valor venal real, establecido por tasación oficial efectuada por el Municipio, equivalente, al menos, al total de la suma que se adelante por el Anticipo Financiero.

(v) El inmueble deberá situarse en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. En caso que se ofreciere un inmueble situado en otra jurisdicción, el Municipio tendrá derecho a desestimar la garantía.

(vi) El inmueble gravado no podrá ser dado en hipoteca para garantizar otros créditos del adjudicatario o del tercero titular mientras esté vigente esta garantía.

(vii) Si durante la vigencia de la hipoteca el inmueble fuera embargado o subastado y su producido no alcanzara a cubrir el Anticipo Financiero o su remanente, el Municipio tendrá derecho a exigir la constitución de una nueva Garantía de Anticipo Financiero, a través de alguna de las modalidades de garantía previstas en el art. 25.B., en cuyo caso la nueva garantía deberá otorgarse en el plazo de 30 días de requerida. Vencido el mismo sin que la nueva garantía se hubiera constituido, el Municipio podrá declarar la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

Cualquiera sea la modalidad en que se constituya u otorgue la Garantía de Anticipo Financiero, permanecerá en vigencia hasta que se haya ejecutado en obra el pago anticipado, lo que se determinará por certificación que al efecto expida la Dirección de Obras Públicas. Su monto podrá ser reducido progresivamente siempre y cuando la naturaleza de la garantía convenida lo permita y en la medida del grado de avance de la obra.

La Garantía de Anticipo Financiero que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir el Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos del Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

1. Para la **ejecución de la Garantía de Oferta, de Contrato o de Anticipo Financiero** se observarán, sin perjuicio de otras que pudieren corresponder, las siguientes reglas:

(i) El Municipio determinará por resolución fundada la obligación pendiente de cumplimiento y su valor, la que importará intimación de pago bajo apercibimiento de ejecución de la garantía.

(ii) Se notificará dicha resolución al Contratista en el domicilio constituido.

(iii) En el caso de que el Contratista no pague, el Municipio decidirá por resolución fundada la ejecución de la garantía, la que se llevará a cabo en la forma que corresponda a la modalidad de fianza adoptada por el Contratista. Los recursos o impugnaciones administrativos o judiciales que se dedujeren contra cualquiera de las resoluciones antes mencionadas o la intimación, no suspenderán la exigibilidad de la garantía.

**ARTÍCULO 25º**:**FIRMA DEL CONTRATO**: El Adjudicatario deberá concurrir, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 24º, a firmar el Contrato administrativo de obra pública dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

En caso de que la Adjudicataria no concurriera a firmar el Contrato dentro del plazo estipulado, incurrirá en una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del depósito de garantía por mantenimiento de oferta que fija el Artículo 12º del presente Pliego, por cada día hábil de demora. Si transcurridos 20 (veinte) días hábiles desde el vencimiento del plazo, no se hubiere formalizado el Contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del depósito de garantía que se hubiere constituido. Firmado el Contrato se procederá a la devolución de la garantía de licitación de las firmas no adjudicatarias.

**ARTÍCULO 26º**:**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del contrato:

1. El presente Pliego de Bases y Condiciones, así como las aclaraciones o instrucciones dadas a conocer a los interesados.
2. La propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.
3. El plan de trabajos y plan de acopio de materiales y/o elementos si fuere exigido.
4. Las órdenes de servicios que por escrito le impartan al Contratista.
5. Los análisis de precios, cómputos métricos y presupuestos.
6. Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.
7. Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscripto.
8. Los planos de obra.

**ARTÍCULO 27º**:**CESION DEL CONTRATO:** Firmado el Contrato, la Contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad, y siempre de acuerdo con las exigencias que para esos supuestos establece la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación.

**ARTÍCULO 28º**:**FECHA DE ORIGEN PARA LOS TERMINOS DEL CONTRATO:** Desde la fecha del primer replanteo y Acta de Inicio de Obra, corren los términos para iniciar, ejecutar y terminar la obra.

**ARTÍCULO29º**:**FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS:**La Contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra. El no cumplimiento de ésta, hará pasible al Contratista de una multa establecida en el Artículo 65º del presente Pliego.

**ARTÍCULO 30º**:**PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS:** Los trabajos serán terminados en el plazo que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

El no cumplimiento del plazo establecido hará pasible al Contratista de una multa del 0,5 % (cero cinco por ciento) del monto contractual, por día de demora, actualizado.

**ARTÍCULO 31º**:**INSPECCION DE LAS OBRAS**: La ejecución de los trabajos se efectuará bajo la Inspección que designe la Municipalidad. La Contratista y a su exclusiva cuenta, pondrá a disposición de la Dirección Técnica el personal, material, medios de movilidad y elementos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, tomas de muestras, ensayos e inspecciones en general, desde el día del inicio de la obra hasta su recepción definitiva.

**ARTÍCULO 32º**:**VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA**: Incumbe al Contratista la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en su defecto, lo que ordenen la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

Además colocará luces y señales de peligro y tomará las medidas de precaución necesarias, en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. Tampoco la adopción de las medidas precedentes, eximirá al Contratista de las consecuencias de los citados hechos.

**ARTÍCULO 33º**: **SEÑALIZACION DE DESVIOS:** En los lugares donde sea necesario el desvío del tránsito, provocado por la ejecución de las obras, el mismo deberá ser iniciado en forma adecuada de día y de noche con letreros reglamentarios, pintado con material reflectante. Dichos letreros deberán ser colocados en los lugares y en la cantidad que exija la Inspección y con las leyendas indicadas por la misma.

**ARTÍCULO 34**º:**APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES:** Cuando exista la imposibilidad en plaza de conseguir materiales exigidos por la documentación y la Contratista no haya formulado ninguna observación por escrito con una anticipación mayor de 72 (setenta y dos) horas al acto licitatorio, la Contratista no tendrá derecho a alegar esa circunstancia durante la ejecución de la obra para provocar un cambio de materiales.

En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, la Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegar el momento de su empleo, no se produzcan por la falta de los mismos, entorpecimientos en la marcha de los trabajos. Tal obligación debe cumplimentarse en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos a partir del momento de la notificación mediante Orden de Servicio impartida por la correspondiente Inspección.

**ARTÍCULO 35º**: **CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR**: La Contratista tendrá en la obra cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieren para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por la Contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión de agua a los mismos.

Si por el lugar de realización de la obra no fuere posible o no se requieran tales construcciones provisionales, la Inspección dispondrá lo conducente al respecto, sin perjuicio de lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sobre el particular.

**ARTÍCULO 36º**: **CARTEL DE OBRA:** La Contratista estará obligado a tener 1 (un) letrero indicador de la obra en el lugar que indicará la Inspección, dicho letrero se hará siguiendo las indicaciones de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 37º**:**MATERIALES RECUPERABLES:** En todos los casos los materiales, equipos y elementos provenientes de demoliciones, reemplazos, reacondicionamientos o sobrantes de la provisión de los distintos ítems de la presente contratación, serán entregados a la Municipalidad, limpios y ordenados.

La Inspección de obra indicará al Contratista el lugar donde deberán ser depositados.

**ARTÍCULO38º**:**UNION DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES ARREGLOS DE DESPERFECTOS:** Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estará a cargo de la Contratista y se considerarán comprendidas sin excepción, en la propuesta que se acepta:

1. La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos se produzcan en las obras o instalaciones existentes.
2. La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir obras con las existentes.
3. La provisión de todo material o ejecución de trabajos al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes.

**ARTÍCULO39º**:**RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS:**La Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin, y en consecuencia por todos los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva.

La inspección pondrá en conocimiento de la Contratista tales desperfectos, defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación o arreglo en el plazo en que se le señale; vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo de la Contratista, descontando el importe de los mismos del depósito de garantía, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

La Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las Especificaciones Técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho el pago de adicional alguno.

**ARTÍCULO 40**:**INTERFERENCIAS E IMPREVISTOS:**La Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante empresas nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas que poseyeran instalaciones de servicios públicos afectados por la ejecución de los trabajos.

Antes de iniciar las obras, y con la debida anticipación, la Contratista iniciará las gestiones para la remoción de obstáculos naturales y/o artificiales y reconstrucción de las instalaciones superficiales o subterráneas, visibles o no, que interfieran con la obra contratada, se encuentren o no consignadas en los planos, no excluyéndose al Contratista de la responsabilidad de verificar la exactitud de los datos consignados en los mismos, para lo que deberá realizar todas las gestiones conducentes a tal fin. No podrá exigir pago alguno por estos conceptos.

La Contratista será el único responsable de los desperfectos que la remoción y reconstrucción de las interferencias, produzcan en la obra contratada.

Será asimismo responsable de los daños y perjuicios causados por su impericia o negligencia en la ejecución de la obra a su cargo, o por deficiencia en las averiguaciones a que se refiere éste artículo, ocasionados en las instalaciones que interfieran con la misma.

**ARTÍCULO 41º**:**PERMANENCIA DE LA CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE EN LA OBRA:**La Contratista o su Representante, autorizado y aceptado por la Municipalidad, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo pena de suspenderse las tareas.

La aceptación de un Representante no releva al Contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección.

**ARTÍCULO 42º**:**COMUNICACIONES DE CONTRATISTA - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO**:La Contratista comunicará a la Inspección, las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos, en el libro de Notas de Pedidos que llevará al efecto, según lo dispone a continuación:

1. La Contratista proveerá el Libro de Notas de Pedido debidamente foliado por triplicado.
2. El Libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.
3. Las Notas de Pedido se extenderán con lápiz tinta o bolígrafo preferiblemente en letra de imprenta y con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance.
4. La Contratista entregará a la Inspección el duplicado y el triplicado de las Notas de Pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la Inspección acuse recibo en el Original, salvo que la Contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.
5. La Inspección deberá considerar y resolver las Notas de Pedido dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes a la recepción de las mismas, siempre que se encuentre dentro de las atribuciones, la decisión acerca del problema planteado. La no resolución dentro del plazo señalado, faculta al Contratista para recurrir ante la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas según fuere el caso.
6. La Inspección en todos los casos archivará en una carpeta especial, todas las Notas de Pedido, como elemento de consulta para cualquier problema, a modo de registro de cuestiones planteadas por la Contratista.
7. Cuando se produjere alguna divergencia entre la Contratista y la Inspección acerca de un problema planteado por Nota de Pedido, la Inspección deberá remitir de inmediato una copia de la misma a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 43º**:**ORDENES DE SERVICIO:** Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado, denominado "Libro de Ordenes de Servicio" que permanecerá en su poder. Las Órdenes de Servicio deberán ser notificadas al Contratista o su Representante Técnico.

En caso de que la Contratista o su Representante Técnico se nieguen a notificarse, la Inspección le entregará una copia de la Orden, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia se entregó, dejándose constancia de la negativa a notificarse, lo que producirá los mismos efectos que la notificación personal.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato, que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciere manifestación explícita de lo contrario.

Cuando la Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, podrá deducir reclamación fundada mediante Nota de Pedido, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Orden de Servicio.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, la Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aún cuando hubiere observado la orden o consignado reserva de derechos al pie de la misma y al tiempo de notificación.

La reclamación de la Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada o ratificada, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponderle, si probar e que las exigencias impuestas variaren las condiciones del contrato.

En caso de incumplimiento, se hará pasible la Contratista de las multas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, pudiendo además la Municipalidad, mandar ejecutar en cualquier momento a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado de obra o mayores costos que se le extienda, y en su caso, subsidiariamente de los fondos de reparo o la garantía constituida.

**ARTÍCULO 44º**:**DISCREPANCIAS DE CONTRATISTA CON LA INSPECCION:** Las divergencias que surgieran durante la ejecución de los trabajos serán salvadas en primer término en el ámbito de la Municipalidad y las decisiones de ésta serán definitivas en lo relativo a la calidad de los materiales y a la solidez y buena ejecución de los trabajos.

En ningún caso podrá la Contratista suspender las tareas ni aún parcialmente porque existan divergencias en trámite, bajo pena de aplicar las multas previstas en el Artículo 65.

Transcurrido un lapso de 15 (quince) días corridos sin que se trabaje, podrá la Municipalidad rescindir el Contrato con pérdida de la garantía del mismo.

**ARTÍCULO 45º**:**PERSONAL DE OBRA:** El mínimo de personal que se empleará en las obras será el que la Inspección considere necesario para dar cumplimiento al Plan de Trabajos aprobado. Mientras dure la ejecución de las obras, el 75 % (setenta y cinco por ciento) como mínimo del personal que trabaje en la misma será de nacionalidad argentino, debiendo preferirse el radicado en la localidad.

**ARTÍCULO 46º**:**SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO:** Es obligación de la Contratista asegurar al personal de la obra en una A.R.T. reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, durante el término de la ejecución de la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, invocando taxativamente los riesgos que cubre, reconociéndose su incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación y medicación.

La póliza respectiva será presentada a la Municipalidad dentro de los 30 (treinta) días de iniciada la obra.

En el caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente se suspenderá la ejecución de la obra sin interrupción de los plazos contractuales.

Toda modificación o renovación de póliza debe ser autorizada previamente por la Municipalidad.

Asimismo, la Contratista deberá presentar cuando le sea requerido, un certificado de la Compañía de Seguros del monto de la Póliza a la fecha del requerimiento.

**ARTÍCULO 47º**:**APORTES A ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES:A.-**La Contratista es el único responsable del cumplimiento y observancia de la legislación laboral y de la seguridad social respecto de sus dependientes. Es a su cargo la obligación de ingresar los fondos de seguridad social y los sindicales, sea como obligado directo o como agente de retención, quedando obligado a ingresar los aportes y contribuciones exigibles con destino a organismos de seguridad social, aportes jubilatorios, obra social, aportes sindicales, fondo de desempleo y cualquier otro que pudiera corresponder.

**B.-** La Municipalidad podrá requerir al Contratista, cuando lo estime oportuno, el número de Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores o la Libreta de Fondo de Desempleo o cualquier otra inscripción, registración o constancia que imponga la Ley 22.250 y sus modificatorias, las constancias de pago de las remuneraciones, los comprobantes de pago mensuales que acrediten haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes de la seguridad social y sindicales, la documentación que acredite haber dado cumplimiento con la cobertura de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, respecto de todo el personal ocupado en la obra, como asimismo al Decreto Nacional Nº 1475/64 o los que con posterioridad se dictaren a ese respecto. La Contratista deberá presentar la documentación pertinente en el plazo de diez (10) días de serle requerida.

**C.-** En caso que el Municipio debiera afrontar, por cualquier causa, el pago de tales conceptos, sus recargos, intereses, multas e inclusive honorarios profesionales, la Contratista deberá reembolsarle los mismos con sus intereses desde que el pago hubiere sido hecho, pudiendo hacerse efectivo este reembolso de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro que tuviere la Contratista.

**ARTÍCULO48º**:**DISCIPLINA EN LA OBRA**: La Contratista será responsable de la disciplina en la obra. La Inspección de la obra podrá ordenar por escrito al Contratista, el relevo de la obra del personal que por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.

**ARTÍCULO49º**:**ERRORES DE OBRA POR TRABAJOS DEFECTUOSOS:**La Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones de la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del subcontratista, personal de proveedores o excusándose en el retardo por parte de la Inspección de entregarle detalles y planos o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales de calidad inferior a lo establecido en la documentación contractual o de una mano de obra deficiente o por imprevisión o por falta de conocimientos técnicos de la Contratista o sus empleados, será deshecho y reconstruido por la Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección en el plazo que ésta fije.

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implica la aceptación de las mismas y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originan a cuenta de éste.

En todos los casos, si la Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por otros y a cuenta de la Contratista y sin intervención judicial.

**ARTÍCULO50º**:**SUSPENSION DE LOS TRABAJOS:** En caso de suspensión de los trabajos en forma injustificada, por parte de la Contratista, se le aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero cinco por ciento) del monto contractual, actualizado por cada día de suspensión.

**ARTÍCULO 51º**:**RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:**La Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, como así también de la mala fe, o falta de honestidad en el suministro o empleo de los materiales.

La Contratista responderá directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos, cualquiera sea su naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

La Contratista debe tomar todas las disposiciones y precauciones para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, por acción de las máquinas y herramientas, por maniobra en el obrador, o por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por la Contratista en su obrador o campamento.

La Contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, sistemas de construcción, maquinarias o implementos patentados y pondrá a cubierto a la Municipalidad de todos los gastos y costos y de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos patentados. En caso de que esos reclamos prosperen, la Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro.

Asimismo la Contratista será responsable de los daños a los servicios públicos (gas, luz, cloacas, etc.) cuando los mismos se realicen sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestatarias de los servicios.

**ARTÍCULO 52º**:**SUBCONTRATISTAS:**La Contratista podrá subcontratar con terceros, parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad, salvo lo que al respecto se disponga en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Ninguna subcontratación autorizada eximirá al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, la que se mantendrá como si las obras las hubiera ejecutado directamente. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, aún autorizados.

**ARTÍCULO 53º**:**PLAZO PARA RECLAMACIONES:** Las reclamaciones de la Contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en las Bases y Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de producido el hecho que las motive o de notificada la resolución de que se trata. Si no lo hiciere perderá todo derecho.

La reclamación podrá fundársela al tiempo de su presentación o hasta 10 (diez) días hábiles inmediatos siguientes, debiendo la Contratista en éste último supuesto hacer reserva expresa del derecho, al momento de interponer la reclamación, en caso contrario, se dará por decaído este derecho.

**ARTÍCULO 54º**: **PRORROGA DE PLAZOS:** Cuando la Contratista se exceda en la iniciación o terminación de la obra, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que lo solicite expresamente y lo justifique en debida forma, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de la producción del hecho o causa que la motive, transcurrido el cual no se tomará en consideración.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

1. Encargo de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
2. Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
3. Casos fortuitos o de fuerza mayor producidos sin culpa de la Contratista.
4. Dificultades insuperables para conseguir materiales.
5. Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera.

La Inspección estará obligada a sustanciar el pedido de prórroga de inmediato y la resolución respectiva podrá ser dictada al tiempo del vencimiento o del término establecido para la recepción provisoria, o de decidirse, la paralización de la obra.

Será autoridad competente para resolver la prórroga la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas o el Departamento Ejecutivo según la naturaleza o importancia de la prórroga.

Se define como día de lluvia, el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil y que sobrepase el valor consignado precedentemente, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en el o los días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la empresa, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado. Igual procedimiento se seguirá en los casos en que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de días de lluvia correspondientes a días no laborables.

**ARTÍCULO 55º**:**MODIFICACIONES Y ADICIONALES:** La Municipalidad podrá licitar o convenir al margen del contrato, sin que la Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además podrá ordenarse al Contratista la ejecución de modificaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos, o trabajos adicionales que no exceden del 20 % (veinte por ciento) del monto total del Contrato, los que serán de realización obligatoria y se regirán por lo que disponga sobre la materia la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación.

El decreto que al efecto se dicte, deberá contar además el aumento o disminución del plazo contractual, entendiéndose en caso contrario que el plazo no ha sido modificado.

**ARTÍCULO 56º**: **LIQUIDACION DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS:**

1. Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen aumentos o reducciones de ítems contratados dentro de los límites establecidos en el Artículo anterior, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del Contrato.
2. Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems diversos a los contratados o trabajos adicionales no previstos en el Contrato, los nuevos precios se establecerán cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes.

Tanto en ese caso, como si ello no fuera posible, en los nuevos precios se discriminarán los materiales, mano de obra, incidencia del equipo, gastos generales, beneficios y cualquier otro rubro que corresponde considerar según los casos. Los precios que así se determinen corresponderán a la fecha de licitación y sufrirán en su oportunidad el reconocimiento de mayores costos que corresponda. La creación de nuevos ítems deberá autorizarse mediante Decreto Municipal.

De no llegarse a un acuerdo previo sobre los nuevos precios, la Contratista deberá ejecutar inmediata y obligatoriamente los trabajos si así lo ordenase el Departamento Ejecutivo, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso, se le reconocerá al Contratista el costo real a precios promedios de plaza u oficiales si estuvieran fijados, con la aprobación o reparos que le merezca a la Dirección, la que supervisará como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa, sin perjuicio de la ulterior vía judicial.

A todos los efectos de este apartado b), las partes aceptan el 15% (quince por ciento) de gastos generales y el 10% (diez por ciento) de beneficios.

**ARTÍCULO57º**:**FORMALIDADES PARA LA MEDICION DE LA OBRA:** El Pliego de Especificaciones Particulares podrá especificar las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la medición.

La medición se efectuará con la intervención de la Inspección de la obra y el Representante Técnico de la Contratista.

En caso de ausencia o disconformidad del Representante Técnico de la Empresa, se podrá extender de todas maneras el certificado de obra, con los resultados de la medición por la Inspección, pudiéndose con posterioridad, si correspondiere, efectuar la rectificación inmediata, o diferir para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

En todos los casos se labrará un acta dejándose constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al Contratista.

Cuando la medición de ciertas estructuras o partes de la obra puedan presentar dificultades, la operación se realizará en el momento que indique la Inspección, labrándose el acta correspondiente. Estas mediciones no darán origen a un certificado de obra, pero serán tenidas en cuenta al tiempo de efectuarse la certificación del período correspondiente.

**ARTÍCULO58º**:**CARACTER DE LOS CERTIFICADOS:** Todos los certificados constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzcan la liquidación final de la obra y ésta sea aprobada por la Municipalidad, pero una vez extendidos no podrán ser modificados en sus montos, ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificado fehacientemente a la Municipalidad.

**ARTÍCULO59º**:**GARANTIA DE OBRA:**Del importe de cada certificado de obra, de mayores costos, ampliaciones o adicionales, se deducirá:

El 5 % (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparo. Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo de la Contratista en el período de conservación, que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. Su devolución en el importe no afectado se efectuará después de la recepción definitiva.

La Contratista podrá solicitar la sustitución de esta retención por su equivalente en cualquiera de las formas descriptas en el Artículo 12º y observado estrictamente el cumplimiento de los Decretos 1833/83 y 2190/84.

**ARTÍCULO 60º**: **PAGO DE LAS OBRAS E INTERESES POR RETARDO:** Las obras se pagarán en cheque no a la orden sobre General Juan Madariaga, sobre la base de los certificados que presente la Contratista, una vez firmados por la Inspección y aprobados por las Autoridades Municipales.

El derecho a reclamo se extingue por el cobro de certificados realizados sin reserva ninguna, y la reclamación deberá siempre formularse por escrito para ser considerada.

**ARTÍCULO 61º**:**CONSERVACION DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTIA:** Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía que se determina en el Pliego de Especificaciones Particulares, la Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como de todos los trabajos que se requieran para mantenerle en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad de la Contratista incluye la conservación hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado recepciones parciales provisorias.

Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes de uso indebido de la obra.

Si se comprobare que la Contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se lo intimará formalmente para que así lo haga, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y cargo de la Contratista.

Aun cuando se hubieren efectuado recepciones provisorias parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de la recepción total. Se considerará como fecha de recepción provisoria total, la fecha de la última recepción provisoria parcial, una vez concluida la obra y siempre que la naturaleza de la misma lo posibilite.

**ARTÍCULO 62º**:**RECEPCION PROVISORIA:** La obra será recibida en forma provisoria una vez terminados todos los trabajos con arreglo al Contrato y efectuadas las pruebas que se establezcan en las Especificaciones, labrándose el Acta en presencia del Representante Técnico, la Contratista o los testigos presentes, en caso de que aquellos no concurran a la citación efectuada con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

Si para que las obras se encuentren terminadas con arreglos al Contrato, solo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afecten la habilitación de las mismas, a juicio de la Dirección Técnica, podrá realizarse la recepción Provisoria, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva, para lo cual la inspección de obra fijará un plazo en días, a los efectos de su correcta terminación dentro del plazo de conservación y garantía.

En el Acta que se debe labrar, se hará constar que los trabajos se efectuaron de acuerdo al Contrato, de las modificaciones que se hayan autorizado, las multas, observaciones, penalidades, etc. a que se haga pasible la Contratista; la duración total de las obras terminadas y la fecha efectiva de terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La Recepción Provisoria será una sola a la terminación total de los trabajos, aún cuando para su ejecución, hubiera regido plazos parciales salvo que la Dirección Técnica autorice Recepciones Parciales cuando así lo considere conveniente.

El plazo de conservación o garantía, se empezará a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria y en caso de haber existido Recepciones Provisorias Parciales, se tomará la fecha de la última.

**ARTÍCULO 63º**:**RECEPCION DEFINITIVA:** Transcurrido el tiempo de garantía que se establezca en las Bases y Condiciones Particulares y presentados por la Contratista los certificados de conservación respectivos, podrá tener lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales que hubiera, a cuyo efecto se harán las pruebas que la inspección estime necesarias.

La recepción definitiva se realizara una vez transcurrido 180 días de producida la recepción provisoria.

Sólo si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo admite, se practicarán recepciones parciales definitivas.

La Recepción Definitiva no libera la Contratista de la responsabilidad civil emergente del Código Civil y Comercial.

**ARTÍCULO 64º**: **DEVOLUCION DE FIANZA CONTRACTUAL**: La garantía de cumplimiento de Contrato o los saldos remanentes en su caso, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción provisoria de las obras por el Departamento Ejecutivo y una vez satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

**ARTÍCULO 65º**:**DETERMINACION DE LAS MULTAS:** Los porcentajes abajo fijados, se refieren en todos los casos al monto de Contrato actualizado, con las mismas pautas de actualización que se adopten para los certificados de obra y que se describen en las Cláusulas Particulares.

A los efectos de la aplicación de las multas se establecen los siguientes porcentajes, siempre que no se opongan a los que se fijan en las Cláusulas Particulares.

1. Por cada día de demora en la presentación de la Garantía de Contrato: 0,1 %.
2. Por cada día de retraso en la firma del Acta de Iniciación de Obra y Replanteo: 0,1 %.
3. Por cada día de retraso en la iniciación de los trabajos: 0,1 %.
4. Por cada día de ausencia de la Contratista en la Obra o del Representante Técnico: 0,1 %.
5. Por cada día de demora en el retiro del material rechazado: 0,1 %.
6. Por cada día de demora en la entrega de la obra terminada, conforme al plazo establecido en las Cláusulas Particulares: 0,5 %.
7. Por cada día de paralización de la obra, por causas imputables al Contratista conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: 0,5 %.
8. Por incumplimiento en la disposición sobre Seguro por Accidentes de Trabajo (por cada día de demora en la entrega de la póliza): 0,2 %.
9. Por cada día de demora en la presentación de la documentación para la firma del Contrato, sin perjuicio de la penalidad que establezca el Artículo 43º de las Cláusulas Generales: 0,5 %.
10. Por cada día de falta de limpieza en la obra, colocación de vallas o tareas inherentes: 0,2 %.
11. Por cada día de demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio: 0,2 %.
12. Por cada infracción a lo especificado en las Cláusulas Técnicas Legales y

Administrativas del Pliego de Bases y Condiciones: 0,2 %.

1. Otros casos no previstos: 0,2 %

**ARTÍCULO 66º**:**RESCISION Y NOTIFICACIONES RECIPROCAS:** La rescisión del Contrato se ajustará en todos los casos, a lo establecido en la Ley 6021 y su Reglamentación.

La rescisión por culpa de la Contratista será dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, telegrama colacionado o por cédula. Cuando fuera la Contratista quien rescindió, deberá comunicarlo por nota bajo recibo o telegrama colacionado indefectiblemente.

**ARTÍCULO 67º**:**LIMPIEZA Y ARREGLO FINAL DE LA OBRA:** Una vez terminados los trabajos y previo la medición final, la Contratista hará limpiar la obra y retirar de las zonas adyacentes, todo sobrante y desecho de materiales de cualquier especie, así como las construcciones provisorias.

**ARTÍCULO68º**:**DEVOLUCION DE GARANTIAS**: La Garantía de Obra será devuelta (el 5 % o su saldo) dentro de los 30 (treinta) días hábiles de efectuada la Recepción Definitiva, sin actualización ni intereses.

La Garantía de Contrato, cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta (el 5 % o su saldo), dentro de los 30 (treinta) días hábiles de efectuada la Recepción Provisoria, sin actualización ni intereses.

**ARTÍCULO69º: CONTRATACION DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO:** La empresa adjudicataria de la obra deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley Nº 19587 de Riesgos de Trabajo y sus modificaciones, y en particular la Resolución Nº 51/97 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo para empresas constructoras, y en tal sentido deberá:

1. Presentar al momento de la firma del contrato, los datos del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa, firmando en original por el Profesional.
2. A la firma del contrato la Empresa deberá presentar la comunicación de inicio de Obra a la A.R.T. y el Programa de Seguridad de acuerdo a la Resolución 51/97, presentado ante la A.R.T.; que será girado junto con el pliego de obra, a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas para ser presentado al Depto. de Higiene y Seguridad de la Municipalidad de General Juan Madariaga.
3. Al iniciar la obra se deberá dar cumplimiento a la Resolución 231/96 y presentar el listado del personal que intervendrá en la obra, conformado por la A.R.T. y el Programa de Seguridad aprobado por la A.R.T.
4. Periódicamente se presentarán las bajas y las altas del personal de la obra comunicadas a la A.R.T.
5. El Profesional responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa deberá dejar constancia escrita de su presencia en la obra, como de las observaciones hechas en la misma.
6. Los Subcontratistas de diferentes especialidades, deberán cumplir con lo especificado en los puntos 2, 3 y 4, ya sea alcanzado por la Resolución 51/97 o por la Resolución 319/99 Art. 5º.
7. Toda persona de la Empresa o Subcontratada por ésta que, por diferentes razones, no esté incluido en el listado de la A.R.T. deberá contar con un Seguro por Accidentes de Trabajo no colectivo. Esto será válido para el personal directivo de la Empresa que acceda a la obra, para los profesionales contratados (no en relación de dependencia) lo que alcanza al mismo Servicio de Higiene y Seguridad), y para los Subcontratistas, Empresa unipersonales y toda persona que se halle trabajando en la obra.

**ARTÍCULO 70º:RESOLUCION DEL CONTRATO. REGLAS GENERALES:** La resolución del contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley 6.021 y su reglamentación y a lo previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. La resolución por culpa de la Contratista será dispuesta por decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, cédula de notificación, acta notarial, carta documento o telegrama colacionado.

**ARTÍCULO 71º: RESOLUCION POR QUIEBRA, LIQUIDACION O CONCURSO PREVENTIVO:** La quiebra, la liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores del adjudicatario producirán de pleno derecho la resolución del contrato.

Dentro de un plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha del auto de quiebra, de liquidación sin quiebra o de declaración de concurso podrá la Municipalidad aceptar que otra persona propuesta por sus acreedores o alguno de ellos, inscripta en la especialidad correspondiente del Registro de Licitadores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones siempre que tenga suficiente capacidad técnico-financiera para la ejecución del monto total de la obra y haga efectiva iguales garantías que el titular del contrato.

**ARTÍCULO 72º: RESOLUCION POR INCAPACIDAD O MUERTE:** En caso de incapacidad o muerte del adjudicatario, la Municipalidad podrá resolver el contrato si dentro del plazo de noventa (90) días sus herederos o sus representantes legales, según corresponda, no la tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio de la Municipalidad tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnico financiera para cumplimiento del mismo.

También podrán, dentro de dicho término y en iguales condiciones, proponer a una de las firmas inscriptas en la especialidad correspondiente del registro de licitadores con la capacidad suficiente para el caso.

El mismo procedimiento podrá observarse cuando adjudicada la obra, el adjudicatario falleciera o cayera en incapacidad antes de haberse firmado el contrato.

Si el Departamento Ejecutivo dispusiera la resolución por muerte o incapacidad del adjudicatario, abonará a la sucesión o al curador lo que se adeudare por los trabajos ejecutados y se le permitirá retirar el plantel, útiles y materiales. En este caso se devolverán los depósitos de garantía no afectados o sujetos a condición.

Si conviniera a la Municipalidad el plantel, los útiles y materiales acopiados para la obra, podrá arrendarlos o adquirirlos previa tasación efectuada por tres profesionales de la Comuna.

**ARTÍCULO 73º: RESOLUCION POR CULPA DE LA CONTRATISTA:** La Municipalidad tendrá derecho además a resolver el contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el adjudicatario se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
2. Cuando el adjudicatario se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras.
3. Cuando el adjudicatario no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, no pueda terminarse la obra en los plazos estipulados.
4. Cuando el adjudicatario infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada.
5. Cuando el total de las multas aplicadas alcance al 15% del monto del contrato.- Previamente en los caso b) y c) deberá intimarse al Adjudicatario por orden de servicio cédula o telegrama colacionado dirigido al domicilio constituido, para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que a tales efectos se le fije.

Vencido el plazo de intimación e iniciadas las actuaciones tendientes a la resolución, la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS dispondrá por orden de servicio la paralización de los trabajos tomando la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS posesión de la obra, equipos y materiales, debiendo en la disposición respectiva fijar el plazo dentro del cual se formará inventario.

La comuna podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del adjudicatario.

**ARTÍCULO 74º: EFECTOS DE LA RESOLUCION POR CULPA DE LA CONTRATISTA:** Dispuesta la resolución del contrato por las causales contempladas en el Artículo 76°, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

1. El Contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de estas por administración.
2. La Municipalidad dispondrá, si lo cree conveniente (previa valuación) de los equipos y materiales que se encuentran en obra necesarios para la continuación de la misma.
3. Los créditos‚ que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Municipalidad reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato.
4. Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en estas especificaciones, el adjudicatario incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos de garantía. Así mismo selo eliminará o suspenderá en el registro de licitadores de la comuna por el término que se fije y, en su caso, se comunicará al registro de licitadores del Ministerio de Obras Públicas.
5. Cuando se opere la rescisión por imperio de lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 74º RESOLUCION POR CULPA DEL ADJUDICATARIO, el adjudicatario perderá el depósito de Garantía de Contrato.
6. En todos los casos en que la responsabilidad del adjudicatario excediera el monto de los depósitos de garantía podrá hacerse efectiva la misma sobre los equipos, los que se retendrán a este efecto, pudiendo afectarse créditos de la misma empresa con la Municipalidad.
7. En los casos en que surja responsabilidad técnica, el Departamento Ejecutivo dará traslado del hecho al Colegio de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 75º: RESOLUCION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD:** La Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato en los siguientes casos:

1. Cuando por causas imputables a la Municipalidad se suspenda por más de cuatro (4) meses la ejecución de las obras.
2. Cuando el adjudicatario se vea obligado a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante cuatro (4) meses como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Municipalidad en la entrega de la documentación, o elementos a que se hubiere comprometido, según contrato.
3. Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de terrenos ni realice el replanteo cuando éste corresponda dentro del plazo fijado en el contrato, más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que esta circunstancia impida la iniciación de la obra.

En todos los casos el adjudicatario intimará previamente a la Municipalidad, la que en el término de sesenta (60) días, deberá normalizar la situación.

Vencidos los términos a que se refiere este artículo el adjudicatario intimará a la Municipalidad a normalizar la situación, la que deberá hacerlo en el plazo de sesenta (60) días para los casos de los incisos a) y b) y de quince (15) días para el caso del inciso c). Una vez que se expida la Municipalidad sin normalizar la situación, o transcurridos los plazos establecidos, el adjudicatario tendrá derecho a resolver el contrato, para lo cual se requerirá una nueva comunicación fehaciente por la cual así lo disponga.

**ARTÍCULO 76º: EFECTOS DE LA RESCISION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD:** Producida la resolución del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

1. Liquidación a favor del adjudicatario del importe de los materiales acopiados y los destinados a obra en viaje o en elaboración, que sea de recibo.
2. Transferencias sin pérdida para el adjudicatario de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de la obra o indemnización.
3. Si hubiere trabajos ejecutados se efectuará la Recepción provisional, debiendo realizarse la definitiva una vez vencido el plazo de conservación fijado, cuando esta corresponda.
4. Liquidación a favor del adjudicatario de los trabajos realizados a los precios de contrato.
5. La liquidación a favor del adjudicatario de los gastos generales comprobados y beneficios correspondientes al monto de obra que ha dejado de ejecutar.
6. No se liquidará a favor del adjudicatario suma alguna por otros conceptos que los especificados en este artículo. La Municipalidad en el término de noventa (90) días practicará las liquidaciones a que se refiere este artículo. El transcurso del plazo se suspenderá cuando el adjudicatario no adjuntare los elementos probatorios que obraren en su poder y que le fueran requeridos.

**ARTÍCULO 77º:SUSPENSION DEL CONTRATO**: En caso que se produzca la suspensión, interrupción y/o cancelación de la transferencia de recursos provenientes del Fondo para Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires, conforme Decreto Provincial N° 340/16, el Municipio estará habilitado, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad frente al contratista, a suspender la ejecución de la obra contratada hasta tanto se restablezca la transferencia de fondos mencionada. A tales fines, el Municipio comunicará fehacientemente al contratista dicha decisión, la que tendrá efectos de manera inmediata. La reanudación de la obra deberá verificarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su notificación al contratista.

El Contratista no podrá efectuar ningún tipo de reclamo por los eventuales daños o perjuicios que tal suspensión podría causarle.

**ARTÍCULO 78ºREDETERMINACIÓN DE PRECIOS**: En el caso que se produzca la Suspensión del Contrato en los términos del artículo anterior, y dicha suspensión se extendiera por más de ciento veinte días, el adjudicatario podrá solicitar en el momento de la reanudación del contrato, ajustar los precios de las tareas pendientes de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2113/02, resoluciones modificatorias N° 404/07 y 553/06 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, o los que en el futuro los reemplacen, con las limitaciones que a los mismos se le imponen en el presente artículo.

Se tomará como mes de origen, el mes en que se produjo la suspensión del contrato.

A tal efecto la empresa indicará en los análisis de precios los índices a utilizar en cada caso y que regirán para la re determinación de precios

**ARTICULO 79º: RESOLUCION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Será asimismo causal de resolución el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al adjudicatario la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo, a los precios de contrato

**ARTÍCULO80º: HALLAZGOS:** De acuerdo a la Ordenanza Nº 7772/99 el Representante Técnico de la Empresa Contratista será responsable de informar de hallazgos arqueológicos, paleontológicos o históricos conforme a los artículos de la Ordenanza precitada. En tal caso la Empresa adjudicataria de la obra quedará exenta del pago de multas por demoras en la ejecución de la obra. A tal fin, la Inspección de Obra certificará la tarea realizada hasta el momento del hallazgo y consecuentemente se paralizará la misma.

**ARTICULO 81º:PODER DE INSPECCION**: La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, la Secretaría de Economía y Administración y la Secretaría Legal y Técnica quedan facultadas para efectuar auditorías, inspecciones, relevamiento de documentación o cualquier otro estudio conducente a esta finalidad. Será deber de la Contratista poner a disposición toda la documentación y contabilidad que resulte menester a tal fin.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES**

1. OBJETO. trátese de cotizar precios para construcción de Derivador Melón Gil (repavimentación y remodelación) y Derivador Illia y Pellegrini de General Juan Madariaga. A tal efecto se contrata la ejecución de la obra, incluyendo a título indicativo pero no limitante, la elaboración de la ingeniería de detalle, ejecución de replanteo, provisión de mano de obra, equipos, herramientas, materiales, insumos, obradores, elementos de traslado de grúas y equipos, retiro de elementos de demolición y toda otra tarea necesarias para la completa y correcta ejecución de la obra.
2. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Compras y Suministros el día ***11 de Octubre de 2017 a las 10:00 Hs.***
3. VALOR Y CONSULTA DEL PLIEGO: El valor del Pliego Licitatorio es de $ 10.000 (pesos diez mil). Los interesados en consultar o formular propuestas deberán hacerlo en la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de General Juan Madariaga.

El plazo de consultas por escrito es el establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece como plazo de ejecución de los trabajos ***ciento veinte (120) días corridos***, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.
2. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de **pesos diez millones ochenta y ocho mil**  **trescientos veintidós con 68/100 ctvo. ($ 10.088.322,68).**

El monto correspondiente al Presupuesto Oficial incluye beneficios, gastos generales, gastos impositivos y todo otro costo, gasto o gravamen.

En las propuestas a formular, las Empresas deberán considerar los impuestos municipales, provinciales y nacionales, según normas vigentes.

1. PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA: Se establece como plazo de garantía de obra el término de SEIS (6) meses a partir de la recepción provisoria de la misma. En caso de que hubieran recepciones parciales se tomará en cuenta lo dispuesto por el Art. 63º de las Bases y Condiciones Legales Generales que forman parte del presente pliego.
2. PAGO:
3. OFERTA BASICA OBLIGATORIA, sin anticipo financiero, con certificaciones mensuales y pago a 7 días
4. OFERTA ALTERNATIVA OPCIONAL con ANTICIPO FINANCIERO de hasta el 20 % del precio de contrato, con garantía a satisfacción del Municipio de General Juan Madariaga. El anticipo convenido y una vez aceptado, será pagado dentro de los diez días (10) corridos de la firma del contrato Las certificaciones serán mensuales y pagos a 7 días, descontando de cada una de ellas en forma proporcional, el anticipo otorgado.

No se admitirá una OFERTA ALTERNATIVA OPCIONAL sin la correspondiente OFERTA BASICA OBLIGATORIA.

**ARTÍCULO 8º:** INSCRIPCION/CAPACIDAD: Para ser admitidos en la presente licitación todo proponente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Juan Madariaga (Oficina de Compras y Suministros).

En caso de presentar certificados de Capacidad de Contratación deberán ajustarse al siguiente detalle:

* El Certificado de Capacidad Técnica y saldo de la Capacidad Financiera del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires

          En caso de no incluir certificado mencionado, deberá presentar la siguiente documentación:

a)  Presentación de los balances de los tres (3) últimos ejercicios, correspondientes a períodos de doce (12) meses. Se deberá presentar copia certificada de estos balances.

b)  Declaración jurada del monto anual de negocios, expresado como volumen total de trabajos de construcción realizados por el Licitante en los últimos 3 años.

Documentación probatoria de experiencia como contratista principal en la construcción de por lo menos dos (2) obras de naturaleza y complejidad similares a las de la obra en cuestión en el curso de los últimos cinco (5) años.

**ARTICULO 9º:**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:La presente obra se contratará por el sistema de **Unidad de Medida**. El precio incluirá el aporte de todos los insumos (materiales, mano de obra, equipo, documentación complementaria de obra, etc.) para la correcta y completa ejecución de las tareas descriptas en el presente pliego de acuerdo a su fin. El oferente escribirá en números y letras el precio global con que se compromete a ejecutar los trabajos detallados, no se reconocerá ningún mayor costo ni reclamo proveniente de error de cómputo y/o interpretación de la documentación de los trabajos a realizar.

**ARTICULO 10º:**FONDO DE REPARO: De todos los pagos realizados se retendrá un 5% en concepto de Fondo de Reparo. El mismo podrá ser sustituido por una Póliza de Caución por fondo de reparo, otorgada por una compañía aseguradora aceptable por la Municipalidad de General Juan Madariaga. El fondo o la póliza de caución que la sustituya serán devueltos al Contratista con la Recepción Definitiva.

**ARTICULO 11º:**VARIACIONES DE COSTO: Se deja expresa constancia que no se reconocerán variaciones de costo por ningún concepto.

**ARTÍCULO 12º:** ADJUDICACIÓN: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de adjudicar las obras en forma parcial de acuerdo a los valores que la Contratista indique en su hoja de presupuesto y en cada ítem, o desestimar la totalidad de las ofertas, todo a su exclusivo juicio, sin que ello genere derecho a posteriores reclamos por parte de los oferentes.-

**ARTICULO 13º:** CONOCIMIENTO DE LA OBRA: Es condición ineludible que los oferentes visiten el lugar donde se realizará la obra que cotizan, a los fines de:

-Conocer las características técnicas del terreno y los escurrimientos superficiales.

-Prevenir los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.

-Las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, etc.

-Las omisiones que pudieran observarse en el Presupuesto Oficial.

En caso de no existir observaciones en las propuestas a este respecto, se entenderá que las mismas han sido incluidas dentro de la oferta.

**ARTICULO 14º:**SEGURO DE OBRA:La Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para evitar daños a terceros, propiedades del Municipio de terceros, siendo responsable por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratado o por causas eventuales relacionadas con la obra. Estará a su cargo la reparación, indemnización y/o responsabilidad de los daños producidos.

**ARTICULO 15**: CARTEL DE OBRA: La Contratista estará obligado proveer y colocar 1 (uno) letrero indicador de la obra en el lugar que indicará la Inspección; dicho letrero se hará siguiendo las indicaciones de la Municipalidad. El mismo tendrá unas dimensiones de 4.80 x 2.90 m, será de lona convenientemente fijada a estructura resistente de perfilería metálica. Si se produjere la rotura frecuente debido a inclemencias climáticas, la Contratista deberá reponer el cartel en todo momento y/u optar por chapa pintada.

**ARTICULO 16º:** SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO: Es obligación de la Contratista asegurar al personal de la obra en una A.R.T. reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, durante el término de la ejecución de la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, invocando taxativamente los riesgos que cubre, reconociendo su incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación y medicación.

La póliza respectiva será presentada a la Municipalidad dentro de los 15 (quince) días de iniciada la obra.En el caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente se suspenderá la ejecución de la obra sin interrupción de los plazos contractuales.

Toda modificación o renovación de la póliza debe ser autorizada previamente por la Municipalidad.

Asimismo, la Contratista deberá presentar cuando le sea requerido, un certificado de la Compañía de Seguros del monto de la Póliza a la fecha del requerimiento.-

**ARTÍCULO 17º:** SEGURIDAD E HIGIENE: La Contratista deberá contar con un profesional Universitario (ingeniero, licenciado, ing. laboral, etc.), con matrícula habilitante en Seguridad e Higiene, el cual será responsable para que se cumpla estrictamente en obra, con las leyes y normas en vigencia respecto al tema en cuestión.

Asimismo deberá presentar antes del inicio de obra el Programa de Seguridad debidamente firmado y aprobado por la autoridad competente (SRT., ART., etc.) como también el aviso de inicio de obra a la misma autoridad.

**ARTÍCULO 18º:** REPRESENTANTE TECNICO: La presente obra deberá contar con un representante técnico conforme las incumbencias profesionales correspondientes y descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

**ARTICULO 19º:**RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía, estipulado en el Artículo 63º de este Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como los trabajos que se requieran para mantenerlas en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad de la Contratista incluye la conservación hasta la Recepción Definitiva de la obra, y de aquellas partes para las que se hayan efectuado recepciones parciales provisorias. Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes del uso indebido de la obra.

**ARTICULO 20º:**INTERFERENCIAS:La Contratista será responsable de contratar a su cargo las remociones, recolocaciones y/o reparaciones de las conexiones domiciliarias de las redes de servicios públicos existentes ante las empresas de servicio, a los fines de cumplimentar las obras comprendidas en el proyecto y su precio se considerará incluido en el ítem correspondiente.

La remoción y recolocación de interferencias de instalaciones maestras de servicios públicos que se encuentren en la traza de la obra, cuando no sean el objeto mismo del trabajo licitado, estará a cargo del Contratante.

En razón de su influencia en el desarrollo de la obra, la Contratista deberá catear las instalaciones de servicios públicos que interfieran en la misma, realizar los proyectos de remoción cuando corresponda o iniciar la tramitación ante los entes correspondientes para la autorización de estas obras, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la firma del contrato.

La Contratista, antes de comenzar la remoción, deberá presentar ante la Inspección los planos de la misma debidamente aprobados por las empresas prestadoras de los servicios afectados, sean éstas privadas o estatales. Dichos planos deberán estar acompañados de toda la documentación técnica pertinente, con la descripción de los procesos constructivos y demás aspectos que hagan a la correcta ejecución de los mismos.

El costo de cada remoción será evaluado y aprobado oportunamente por la Inspección de Obra y se abonará contra presentación de la factura de la Empresa de Servicios Públicos como evento compensable. Los gastos generales, beneficios y gastos financieros correspondientes a dichos trabajos se considerarán incluidos dentro del precio ofertado por la totalidad de la obra.

Toda propuesta de modificación del proyecto que tenga como objeto plantear alternativas de resolución de interferencias, responderá a fundamentación técnica documentada por nota de pedido. Estas tareas no serán consideradas adicionales ni eventos compensables y deberán ser incorporadas a la propuesta técnica y oferta económica incluida y desglosada en el ítem a cuyos fines resulte necesario realizarlas.

La Empresa deberá solicitar por Nota de Pedido ampliación del plazo para la ejecución de las tareas de remoción y recolocación en la medida que estas impidan la continuación de las obras. La inspección se expedirá por Orden de Servicio informando la ampliación de plazo reconocida.

Se admitirá la ampliación de los plazos de ejecución por la causa precedente, en los siguientes casos:

1. Cuando el plazo que demande la remoción no se haya contemplado para la fijación del plazo de ejecución en el Plan de Trabajo aprobado;
2. Cuando la organización del organismo titular de la prestación del servicio a que pertenece la instalación demore o interrumpa el Plan de Trabajo.

La Contratista será, en todos los casos, responsable por cualquier interrupción de servicios públicos (agua, luz, cloacas, etc.) cuando la misma se realice sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestadoras de los mismos.

**ARTÍCULO 21º:** MATERIALES SOBRANTES Y RESTOS DE OBRA: La Contratista **tendrá a su costo y cargo,** la carga, transporte y descarga de los RESIDUOS Y SOBRANTES DE OBRA. La Contratista deberá mantener la vía pública libre de escombros o tierra, a satisfacción de la Inspección de Obra y de las autoridades locales.

**ARTÍCULO 22º:** INTERRUPCION EN LOS PLAZOS DE PAGO: Cuando la documentación presentada resultara observada, los plazos del pago se interrumpirán hasta la subsanación del vicio.

**ARTÍCULO 23º:** IMPUGNACION: La impugnación sobre cualquiera de las ofertas recibidas deberá efectuarse por escrito, ante el Municipio, dentro de los 5 (cinco) días contados desde el día posterior al acto de apertura.

Las empresas interesadas en realizar impugnaciones deberán depositar en la Tesorería Municipal la suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial, en dinero en efectivo.

La Municipalidad correrá traslado de la impugnación a la parte interesada, otorgando un plazo de dos (2) días para su contestación.

El escrito impugnatorio deberá ser presentado en la Dirección de Compras y Suministros conjuntamente con la constancia de pago del recurso de impugnación. Dicho importe será devuelto solo en el caso de que al impugnante le asista razón, por resolución fundada por la Secretaria Legal y Técnica.

Caso contrario el depositante perderá el derecho a repetir.

El Municipio tiene la facultad irrenunciable de sancionar a los responsables de las impugnaciones notoriamente infundadas con multas que van desde pesos tres mil ($3.000.00) a pesos seis mil ($6.000.00) y suspensión por 2 (dos) años del Registro de Proveedores.

**PLANILLA DE PROPUESTA**

**OFERTA BASICA OBLIGATORIA**

El que suscribe ………………………………………………….......... con domicilio legal en la calle ……………………………………………… № …………….. de esta ciudad, atento a lo dispuesto en el Código de Obras Públicas, habiendo examinado los Planos y el Pliego de Bases y Condiciones de la obra, construcción de Derivador Melón Gil (repavimentación y remodelación) y Derivador Illia y Pellegrini de General Juan Madariaga; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **pesos diez millones ochenta y ocho mil**  **trescientos veintidós con 68/100 ctvos. ($ 10.088.322,68)** y habiendo recogido en el terreno los datos necesarios, se compromete a efectuar de conformidad a los lineamientos de la Memoria Descriptiva y demás especificaciones técnicas del Pliego, los trabajos allí detallados, por la suma de pesos………………………………………………………..………………………($.........................)

Declaro que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia Ordinaria del Departamento Judicial de Dolores de la Provincia de Buenos Aires.-

General Juan Madariaga……….. de………….. de 2017

………………………………………. ….………………………..

Firma Representante Técnico Firma del Oferente

**PLANILLA DE PROPUESTA**

**OFERTA CON ANTICIPO FINANCIERO DEL 20 %**

El que suscribe ………………………………………………….......... con domicilio legal en la calle ……………………………………………… № …………….. de esta ciudad, atento a lo dispuesto en el Código de Obras Públicas, habiendo examinado los Planos y el Pliego de Bases y Condiciones de la obra, construcción de Derivador Melón Gil (repavimentación y remodelación) y Derivador Illia y Pellegrini de General Juan Madariaga; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **pesos diez millones ochenta y ocho mil**  **trescientos veintidós con 68/100 ctvos. ($ 10.088.322,68)** y habiendo recogido en el terreno los datos necesarios, se compromete a efectuar de conformidad a los lineamientos de la Memoria Descriptiva y demás especificaciones técnicas del Pliego, los trabajos allí detallados, por la suma de pesos………………………………………………………..………………………($.........................)

solicitando un ANTICIPO FINANCIERO DEL 20% *equivalente a* PESOS *(indicar monto en números y letras)……………………………………………………………………….….*; monto que será respaldado a través de:…………………………….…., sujeto a aprobación por parte del Municipio.

General Juan Madariaga……….. de………….. de 2017

………………………………………. ….………………………..

Firma Representante Técnico Firma del Oferente